

9 de marzo de 2009

Hon. Itzamar Peña Ramírez  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales  
Senado de Puerto Rico

Lcda. Liz M. Arroyo Santoni  
Directa  
Asuntos Legales y Legislativos  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

**P. del S. 355**

---

Agradecemos la oportunidad que nos han dado de expresarnos con relación al Proyecto del Senado 355. El mismo pretende enmendar el Artículo 2.004 de la Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de facultar a los municipios para que puedan adquirir franquicias para operar establecimientos comerciales, siempre que estén ubicados en facilidades municipales; en adición para autorizar la explotación de dicha industria o negocio; cuando existan otras facilidades municipales que complementen la operación del negocio a establecerse; incluyendo pero sin limitarse, parques recreativos, facilidades deportivas y otros centros de gobierno donde puedan establecerse, restaurantes u hoteles; para añadir un inciso (e) al Artículo 11.003 de la Ley número 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico

antes citado, para adicionar la definición de empleado de empresas municipales disponiéndose que éstos no serán considerados empleados con estatus permanente; y para adicionar el inciso (n) al Artículo 10.002 de la mencionada ley, a los fines de eximir del requisito de subasta los artículos y suministros necesarios, que se adquieran para la operación de las franquicias adquiridas y operadas por los municipios.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. En la Cámara de Comercio de Puerto Rico se trabaja en estrecha colaboración con el Gobierno de Puerto Rico. Al mismo tiempo, en la Cámara se tiene la firmeza para decir NO a propuestas gubernamentales que conlleven restricciones y controles indebidos de la economía y del sistema de libre empresa. En la Cámara de Comercio se considera que el Gobierno no debe desarrollar actividades de producción o servicios para sí o para particulares, a menos que se pruebe concluyentemente que la entidad económica privada no puede ofrecer estos mismos productos o servicios a un costo y condiciones más favorables que el gobierno.

El negocio de las franquicias ha sido uno de los segmentos empresariales que mayor crecimiento ha experimentado en los últimos años. Cualquier iniciativa de esta naturaleza, incluso si cuenta con un Municipio como partícipe, se registrará por lo dispuesto por la Federal Trade Commission, entidad encargada de regular y fiscalizar el negocio de las franquicias en los Estados Unidos de América.

Primeramente, una franquicia es un acuerdo contractual mediante el cual una compañía matriz (franquiciadora) le concede a una pequeña compañía a un individuo (franquiciador) el derecho de hacer negocios en condiciones específicas.

Lo dicho anteriormente, nos permite resumir de forma simple, que un franquiciador tiene el derecho de nombre o de marca registrada y le vende el derecho a un franquiciado; conociendo esto como licencia de producto.

En la forma más compleja, el formato de licencia de negocio es una relación más amplia y continua que existe entre dos partes, donde a menudo comprende un rango completo de servicios, incluyendo selección de sitio, entrenamiento, suministro de productos, planes de marketing y también financiado.

Recientemente se aprobó en Puerto Rico una Reforma Contributiva. La misma al aprobarse tenía el propósito, entre otros, el dar ayuda a los municipios, a través de un impuesto a las ventas y uso. Dicho impuesto le confiere al Municipio la libertad de recaudar a base del movimiento comercial, una serie de impuestos que ayudarían a estos a salir del déficit en que estos mismos han caído a través de los años.

Pero la realidad es otra. Hoy vemos como se pretende justificar esta medida en aras de beneficiar nuevamente las arcas municipales, a costa de perjuicio de cientos de pequeños comerciantes, que con mucho esfuerzo han comprado el derecho de tener una franquicia con la esperanza de que el mismo genere los ingresos suficientes para su sustento diario y el de su empleados. Se ha demostrado durante la historia, que muchos municipios en Puerto Rico no han podido lidiar con sus presupuestos efectivamente. Prueba de lo anterior son los continuos informes sometidos por el Contralor de Puerto Rico, referente al despilfarro de dinero público por parte de los ayuntamientos municipales. Bajo ningún concepto es prudente que se le de tanto poder al Municipio en aras de perjudicar el sector privado en Puerto Rico.

De aprobarse la medida objeto de su estudio, crearía una competencia desleal innecesaria por demás. Pondríamos a los Municipios en una posición ventajosa, sobre los empresarios y futuros empresarios dueños de franquicias, toda vez que bajo los planes de ordenamiento territorial, los Municipios pueden limitar la competencia a su conveniencia, no dando paso a nuevos negocios o a la expansión de los ya existentes. Los alcaldes, como ejecutivos municipales, podrían rechazar permisos para la ubicación de franquicias de capital privado, lo que pondría en clara desventaja competitiva al empresario dueño de franquicia.

Otro punto preocupante por el cual no se debe aprobar este Proyecto de Ley es, el que se exima a estas franquicias de tener que ir a subastas públicas para la compras de productos y materiales a ser utilizados en la confección de sus productos. Esto sin lugar a dudas va en contraste directo a lo expresado en las leyes en Puerto Rico sobre la administración de la cosa pública. El eximir a los municipios de este requisito fundamental, daría paso a compras de otros productos y servicios que por su costo sí tendrían que ir a subastas públicas, pudiendo beneficiar con dichos actos a personas que aportaron a las distintas campañas políticas de los Ejecutivos Municipales, creando a su vez la apariencia de posibles conflictos de interés expuesto en las leyes promulgadas por la Oficina de Ética Gubernamental.

También nos preocupa lo referente a la contratación de empleados para la operación de las franquicias de capital municipal. Los alcaldes, al ser los principales oficiales electos, son los que más contacto directo tienen con el pueblo. El darle el poder a los municipios de montar franquicias y reclutar a sus empleados de igual manera que se hace en la empresa privada, podría dar paso a la contratación de personal viciada por un conflicto de interés.

Como es de conocimiento general, Puerto Rico pasa por uno de los momentos más difíciles, en lo que respecta a la situación económica que se vive. En este momento histórico, que se está pidiendo que la empresa privada asuma la responsabilidad de absorber gran parte de la fuerza laboral en aras de reducir el gigantismo gubernamental, la aprobación de la Medida propuesta resultaría a destiempo y sumamente onerosa para la empresa privada, principalmente para los pequeños y medianos comerciantes, pilares importantes de nuestra economía.

Por las razones expuestas la Cámara de Comercio de Puerto Rico no apoya el presente proyecto.